

ACCIÓN DE TUTELA

RAD. 2020-142

ATE: ANA MILENA PEDROZA

ADO: GOLD RH SAS

INFORME SECRETARIAL, Bogotá D.C., 29 de mayo de 2020: Señor Juez, al Despacho la Acción de Tutela de la referencia, radicada por el actor en 3 archivos el 27 de mayo del 2020 en el correo electrónico tutelasbta@cendoj.ramajudicial.gov.co del **Centro de Servicios Civil – Laboral – Familia (Tutelas)**, el cual la remitió por reparto al correo electrónico el día 28 de mayo del 2020. Lo anterior para su conocimiento,



ADRIANA MERCADO RODRÍGUEZ

SECRETARIA

JUZGADO QUINTO MUNICIPAL LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 29 de mayo de 2020

Auto: 572

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y una vez revisado el escrito de tutela interpuesto por **ANA MILENA PEDROZA**, contra **GOLD RH SAS.**, se procederá a admitir la presente acción de tutela.

De otra parte, se dispone requerir al Representante Legal de **GOLD RH SAS** y/o quien haga sus veces, para que informe de manera **específica**:

1. Qué tipo de contrato y qué cargo desempeñaba la accionante antes de su despido y cuáles eran sus funciones.
2. Cuántas personas configuran en la nómina de trabajadores de la empresa, cuántos trabajadores desempeñan el mismo cargo que desempeñaba la accionante y de estos cuántos mantienen su vínculo contractual.
3. Deberá aportar copia legible del último contrato de trabajo que suscribieron las partes. Así mismo, deberá remitir los elementos de convicción probatoria que acredite la causal de terminación.
4. En caso de existir, deberá adjuntar copia de la liquidación final de prestaciones sociales de la accionante con su respectiva constancia de pago efectivo. De lo contrario, deberá informar las razones por las cuáles no se ha realizado a la fecha.

En consecuencia, se:

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela promovida por **ANA MILENA PEDROZA**, contra **GOLD RH SAS.**

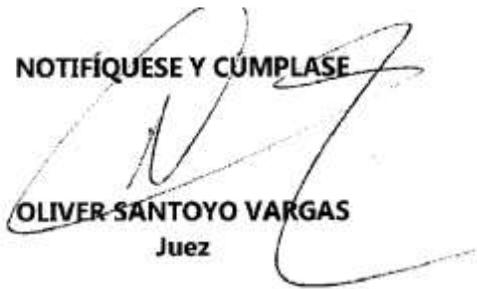
SEGUNDO: REQUERIR a la demandada **GOLD RH SAS**, para que con la contestación a la presente acción, aporte una dirección de correo electrónico donde notificarle, y un número de teléfono para confirmar su recibido.

TERCERO: REQUERIR a **FÁBRICA DE ACCESORIOS AUTOMOTORES DE COLOMBIA-FACAUTO S.A.S.** para que en el término de los siguientes **TRES (03) DÍAS** hábiles siguientes a la notificación de la presente providencia, informe de manera **específica**:

1. Qué tipo de contrato y qué cargo desempeñaba la accionante antes de su despido y cuáles eran sus funciones.
2. Cuántas personas configuran en la nómina de trabajadores de la empresa, cuántos trabajadores desempeñan el mismo cargo que desempeñaba la accionante y de estos cuántos mantienen su vínculo contractual.
3. Deberá aportar copia legible del último contrato de trabajo que suscribieron las partes. Así mismo, deberá remitir los elementos de convicción probatoria que acredite la causal de terminación.
4. En caso de existir, deberá adjuntar copia de la liquidación final de prestaciones sociales de la accionante con su respectiva constancia de pago efectivo. De lo contrario, deberá informar las razones por las cuáles no se ha realizado a la fecha.

CUARTO: LÍBRENSE los oficios respectivos, notificando a **GOLD RH SAS**, la iniciación de la presente acción, para que en el término de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la notificación de ésta providencia, se pronuncie sobre las pretensiones y hechos relacionados con la tutela, y para que allegue la documentación y pruebas que estime pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



OLIVER SANTOYO VARGAS
Juez